

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	
----------	--	-------------------------------	--

RESOLUCIÓN N° 200

Buenos Aires, 7 OCT 2007

VISTO:

La Resolución N° 280 del 09.08.06 (fs. 26/42), dictada en el sumario en lo financiero N° 612, que tramitara por expediente N° 101.615/83, mediante la cual esta instancia dispuso la aplicación de multa e inhabilitación, entre otras personas, a los señores Ángel Luis D'ALVIA, César Miguel CASTAGNINO y Ricardo Gerónimo GALCERÁN.

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento del deceso de los nombrados, a través de presentaciones efectuadas en el expediente principal denunciando dichos fallecimientos.

Que, a los efectos de acreditar dicha circunstancia se solicitó a la Cámara Nacional Electoral (fs. 6), la correspondiente acta de defunción del señor D'ALVIA, siendo remitida por dicho organismo y glosada a fs. 9 y, asimismo, se requirió al Registro Provincial de Registro de las Personas (fs. 14 y 20) las partidas de defunción de los señores CASTAGNINO y GALCERÁN, las cuales fueron enviadas y adjuntadas a fs. 17 y 21.

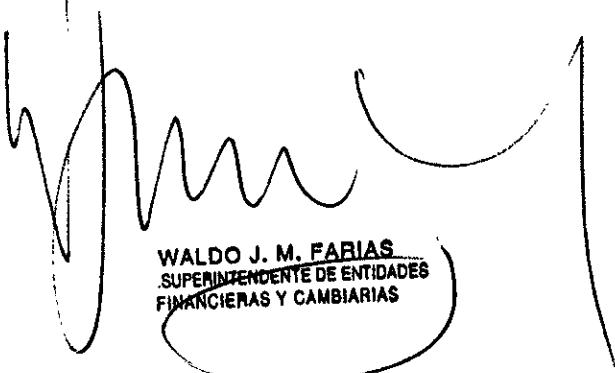
Que los datos identificatorios volcados en los respectivos certificados, acreditantes de cada uno de los fallecimientos, son coincidentes con los consignados en cada uno de los requerimientos efectuados que se corresponden con las personas sumariadas en el expediente arriba mencionado, permitiendo llegar a la convicción que los fallecidos son los sancionados Ángel Luis D'ALVIA, César Miguel CASTAGNINO y Ricardo Gerónimo GALCERÁN.

Que, asimismo, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso de los nombrados, con anterioridad a la imposición de las sanciones, tal circunstancia resultó acreditada *a posteriori*, con la agregación a las actuaciones de las respectivas partidas de defunción.

Que, atento a ello, corresponde tener por extinguida la acción sumarial respecto de los señores Ángel Luis D'ALVIA, César Miguel CASTAGNINO y Ricardo Gerónimo GALCERÁN, cuyo fallecimiento ocurriera con anterioridad a la fecha de la Resolución sancionatoria.

Que al no afectar derechos, subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

Por ello,

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	
EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS 46 RESUELVE:			
<p>1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra los señores Ángel Luis D'ALVIA, César Miguel CASTAGNINO y Ricardo Gerónimo GALCERÁN por expediente N° 101.615/83, dejándose sin efecto las sanciones que les fueran aplicadas por Resolución N° 280/06.</p> <p>2º) Notifíquese.</p>			
  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> WALDO J. M. FARÍAS SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS </div>  